
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892300815-1	 <small>MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR</small> <small>ALCALDIA MUNICIPAL</small>	CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	1

RESOLUCIÓN No. 1332
DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA FISCAL (2021)”

El Suscrito Secretario de Hacienda Municipal de Chimichagua Cesar, en uso de sus facultades constitucionales, Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, el Decreto 029 del 1 de Marzo de 2017, y los artículos 358, 472, 473 y 475 del acuerdo 013 del 30 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 del 30 de Noviembre de 2018, corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal definir los lugares, fechas y plazos para la presentación y pago de los tributos Municipales para cada vigencia fiscal.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario definir el calendario Tributario para la vigencia fiscal 2021.



Que con fundamento de lo antes expuesto, la Secretaria de Hacienda Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adóptese el calendario tributario para la vigencia fiscal 2021, por medio del cual se fijan los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, anticipos y retenciones del Municipio de Chimichagua - Cesar.

NORMA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE FORMA LITOGRAFICA: la presentación litográfica de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementario, de retenciones de ICA, retenciones de estampilla pro cultura, retenciones estampilla pro bienestar adulto mayor, impuesto de servicio de alumbrado público, impuesto de delineación urbana, impuesto de espectáculos públicos. Se hará por ventanilla

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892300815-1	 <small>MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR</small> <small>ALCALDIA MUNICIPAL</small>	CÓDIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	2

en la oficina recaudo Municipal; ubicado en el primer piso de las instalaciones del palacio Municipal. Los plazos son los establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: las declaraciones que sean recibidas en sobres sellados en la oficina de recaudo Municipal, serán cargadas al sistema con la fecha de recibo del sobre. Aclarando que si es posterior a la fecha establecida en esta Resolución, se deberá cargar en nuestro registro de información tributaria la sanción a que da lugar con los intereses moratorios establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS POR CORREO ELECTRÓNICO: los contribuyentes, responsables, agentes de retención declarantes del impuesto de industria y comercio, cuyas oficinas o sedes principales no se encuentren domiciliadas en el Municipio de Chimichagua - Cesar, podrán presentar sus declaraciones tributarias a través del correo electrónico secretariadehacienda@chimichagua-cesar.gov.co con las siguientes condiciones y pasos:

Deben ser diligenciados en los formularios establecidos por la administración tributaria Municipal, que contienen el logo **CHIMICHAGUA PRODUCTIVA**.



Deben contener las firmas de los responsables.

Debe realizar la consignación o transferencia por el valor a pagar, en la cuenta corresponde al impuesto.

Una vez diligenciados y firmados por los responsables, se debe proceder a escanear la declaración y su respectivo recibo de pago en formato PDF, donde se evidencie en forma clara la información contenida en el formulario, consignación o transferencia y enviarlos al correo institucional establecido para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: las declaraciones que sean recibidas por medio del correo electrónico, serán cargadas al sistema con la fecha de recibo del mismo. Aclarando que si es posterior a la fecha establecida en esta Resolución, se deberá cargar en nuestro registro de información tributaria la sanción a que da lugar con los intereses moratorios establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FORMULARIOS Y CONTENIDOS DE LAS DECLARACIONES: Las declaraciones del impuesto de industria y comercio; y complementario; de retenciones del impuesto de industria y comercio; retenciones de estampilla pro-cultura; retenciones estampilla pro-bienestar adulto mayor;

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892300815-1		CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	3

impuesto de servicio de alumbrado público; impuesto de delimitación urbana; impuesto de espectáculos públicos en los casos que se señale, deberán presentarse en los formularios oficiales que para tal efecto señale la Administración Tributaria Municipal.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los contribuyentes del impuesto predial unificado, deberán pagar por cada predio, para la vigencia 2021, hasta el 30 de Junio del 2021, de acuerdo con los siguientes plazos e incentivos: Artículo 26 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 013 de Noviembre de 2018.



PRIMER PLAZO: Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancela la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2021, desde momento del inicio de la liquidación y hasta el 28 de febrero del 202, tendrá un incentivo tributario correspondiente del veinte (20%) sobre el valor del impuesto predial unificado a cargo para la vigencia actual (2021).

SEGUNDO PLAZO: Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancele la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2021, desde el 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, tendrá un incentivo tributario correspondiente al quince por ciento (15%) sobre el valor del impuesto predial unificado a cargo para la vigencia actual (2021).

TERCER PLAZO: Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancele la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2021, desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de abril del 2021, tendrá un incentivo tributario correspondiente al diez (10%) sobre el valor de impuesto predial unificado a cargo para la vigencia actual (2021).

CUARTO PLAZO: Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2021, desde el 1 de mayo de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, tendrá un incentivo tributario correspondiente al cinco (5%) sobre el valor del impuesto predial unificado a cargo para la vigencia actual (2021).

PARÁGRAFO: A partir del 1 de julio de 2021, los contribuyentes que adeuden la vigencia actual y no la hayan cancelado, cancelaran intereses por mora a la tarifa fijada por el gobierno y la ley para liquidar los impuestos territoriales o Nacionales.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892300815-1	 MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR ALCALDIA MUNICIPAL	CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	4

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR EL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO. El plazo para presentar y pagar la declaración anual del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, correspondientes al año gravable 2020, será hasta el 30 de Junio de 2021.



PARÁGRAFO: a partir del 1 de junio de 2021, los contribuyentes que adeuden la vigencia actual y no la hayan cancelado, deberán liquidar las sanciones previstas en el acuerdo 013 del 30 de noviembre de 2018 y cancelaran intereses por mora a la tarifa fijada por el gobierno y la ley para liquidar los impuestos territoriales o Nacionales.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS RETENCIONES EN LA FUENTE

ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación y el pago de la declaración de retención del impuesto de industria y comercio, deberá efectuarse de forma mensual, en los formularios que para tal efecto adopte la Administración Municipal.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de los meses del año 2021, vencen en las fechas del mismo año que se indica en el cuadro siguiente, excepto la referida en el mes de diciembre que vence en el año 2022.

	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
No.	MESES	
1	ENERO-FEBRERO	16 de Marzo de 2021
2	MARZO- ABRIL	18 de Mayo de 2021
3	MAYO - JUNIO	21 de JULIO de 2021
4	JULIO- AGOSTO	21 de Septiembre de 2021
5	SEPTIEMBRE -OCTUBRE	17 de NOVIEMBRE de 2021



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892300815-1	 <small>MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR</small> <small>ALCALDÍA MUNICIPAL</small>	CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	5

	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
6	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	18 de Enero de 2022

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS RETENCIONES EN LA FUENTE A TÍTULO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Los agentes de retención deberán realizar la presentación y el pago de la declaración de retención en la fuente a título de estampilla pro-cultura, y estampilla para el bienestar del adulto mayor, de forma mensual, en los formularios que para tal efecto adopte la Administración Municipal.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de los meses del año 2021, vencen en las fechas del mismo año que se indica en el cuadro siguiente, excepto la referida en el mes de diciembre que vence en el año 2022.

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO	16 de Febrero de 2021
FEBRERO	16 de Marzo de 2021
MARZO	13 de Abril de 2021
ABRIL	18 de Mayo de 2021
MAYO	15 de Junio de 2021
JUNIO	19 de Julio de 2021
JULIO	17 de Agosto de 2021
AGOSTO	21 de Septiembre de 2021
SEPTIEMBRE	19 de Octubre de 2021

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892300815-1	 MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR ALCALDIA MUNICIPAL	CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	6



PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
OCTUBRE	16 de Noviembre de 2021
NOVIEMBRE	21 de Diciembre de 2021
DICIEMBRE	18 de Enero de 2022

SOBRETASA A LA GASOLINA

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO PARA EL PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA. Los responsables de la sobretasa a la gasolina, deberán declarar y pagar cada mes, en el formulario prescrito por la administración Municipal.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de los meses del año 2021, vencen en las fechas del mismo año que se indica en el cuadro siguiente, excepto la referida en el mes de diciembre que vence en el año 2022.

	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
No.	MESES	
1	ENERO	17 de Febrero de 2021
2	FEBRERO	16 de Marzo de 2021
3	MARZO	20 de Abril de 2021
4	ABRIL	18 de Mayo de 2021
5	MAYO	15 de Junio de 2021
6	JUNIO	21 de Julio de 2021
7	JULIO	18 de Agosto de 2021
8	AGOSTO	21 de Septiembre de 2021
9	SEPTIEMBRE	19 de Octubre de 2021
10	OCTUBRE	16 de Noviembre de 2021

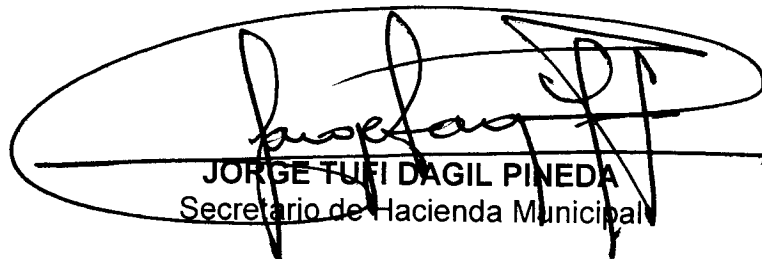
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892300815-1	 MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR ALCALDIA MUNICIPAL	CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	7

	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
11	NOVIEMBRE	21 de Diciembre de 2021
12	DICIEMBRE	18 de Enero de 2022

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Chimichagua - Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2020.


JORGE TUFI DAGIL PINEDA
 Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó
 Ana Isabel C.